



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., martes 19 de diciembre de 2017

“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917.”

Sumario

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS Y HORAS DE DICIEMBRE DE 2017 Y ENERO DE 2018, PARA QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO Y TELEFÉRICO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS, DESARROLLEN LOS PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS DETERMINADOS EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO.

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2017 Y ENERO 2018, PARA QUE LA JUNTA DE CAMINOS DEL ESTADO DE MÉXICO, REALICE ACTOS RELACIONADOS CON LOS PROCESOS DE LICITACIÓN, CONTRATACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y EJECUTAR LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, ASÍ COMO DE INSUMOS Y SERVICIOS.

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES AL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA JUNTA DE CAMINOS DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA SUSCRIBIR CONTRATOS EN MATERIA LABORAL.

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

ACUERDO DEL PROCURADOR DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS PARA LLEVAR A CABO LAS ADQUISICIONES DE BIENES MUEBLES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, POR PARTE DE LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, ASÍ COMO EN SU REGLAMENTO.

AVISOS JUDICIALES: 5537, 5540, 5590, 1021-BI, 5594, 5597, 5603, 5600, 5595, 5598, 5604, 5607, 1022-BI, 5596, 5593 y 5602.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 5599, 5608, 5605, 2474-AI, 1019-BI, 2472-AI, 2469-BI, 1018-BI, 2470-AI, 2467-AI, 5606, 1020-BI, 2471-AI, 2468-AI, 5601 y 2473-AI.

Tomo
CCIV
Número

120

SECCIÓN SEGUNDA

Número de ejemplares impresos:

300

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES



LICENCIADO JORGE ISRAEL BARREIRO ESTRADA, DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO Y TELEFÉRICO DEL ESTADO DE MÉXICO, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SECTORIZADO A LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 3, FRACCIÓN III, 26 Y 27 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 16, 19, FRACCIÓN IX, 45, 47 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 12 Y 13, PÁRRAFO PRIMERO DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; 3 Y 11 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; Y

CONSIDERANDO

Que con el propósito de cumplir de manera oportuna con el abastecimiento de materiales, la contratación de servicio y obtención del equipamiento que requieren diversas áreas del Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México, se están llevando a cabo diversos procesos relacionados con la adquisición de bienes, contratación de servicios y ampliación de contratos bajo los procedimientos que contempla la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Que la Dirección General del Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México, entre sus funciones tiene la de adquirir los bienes muebles y contratar, en el ámbito de su competencia, los servicios de cualquier naturaleza que requieran las unidades administrativas de la Dependencia, conforme a sus respectivos programas de adquisiciones.

Que tiene la necesidad de adjudicar bienes y servicios, ampliar contratos y llevar a cabo Procedimientos de Licitación pública, Invitación Restringida, así como Adjudicaciones Directas.

Que en este contexto los días 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31 de diciembre de 2017; y 01, 02, 03, 04 y 05 de enero 2018; en términos del artículo 12 del Código de Procedimientos Administrativos, son días no laborables y/o inhábiles, en los cuales no se realizan promociones y actuaciones de cualquier naturaleza; por lo que, con el propósito, de desahogar las diversas actividades sustantivas de este Organismo, tales como los procedimientos adquisitivos, ampliación de contratos y contratación de servicios que se requieran, se emite el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS Y HORAS DE DICIEMBRE DE 2017 Y ENERO DE 2018, PARA QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO Y TELEFÉRICO DEL ESTADO DE MÉXICO; Y EL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS, DESARROLLEN LOS PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS DETERMINADOS EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; Y SU REGLAMENTO.

ÚNICO.- Se habilitan los días **21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de diciembre 2017; y 01, 02, 03, 04 y 05 de enero 2018**, para que la Dirección General del Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México, a través del Comité de Adquisiciones y Servicios, puedan substanciar los procedimientos de adquisiciones y servicios determinados en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y su Reglamento, hasta la suscripción de los contratos respectivos, y en su caso la ampliación de los celebrados en el ejercicio 2017.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

TERCERO.- El presente acuerdo surtirá sus efectos en los días habilitados, los cuales se señalan en el punto único de este acuerdo.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los once días del mes de diciembre del dos mil diecisiete.

**LICENCIADO
JORGE ISRAEL BARREIRO ESTRADA
DIRECTOR GENERAL
(RÚBRICA).**



**SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
JUNTA DE CAMINOS DEL ESTADO DE MÉXICO**

Ing. Germán Francisco Carniado Rodríguez, Director General de la Junta de Caminos del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 17.64 y 17.66 del Código Administrativo del Estado de México; 3, 5, 6, 7 fracción II y 11 del Reglamento Interno de la Junta de Caminos del Estado de México y 229E1A000 del Manual General de Organización de la Junta de Caminos del Estado de México.

CONSIDERANDO

Que con fecha 01 de diciembre de 2016, se publicó en la “Gaceta de Gobierno” el Acuerdo por el que se establece el “Calendario Oficial que regirá durante el año 2017”, en los artículos primero, segundo y tercero.

Que con fundamento en el artículo 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, las autoridades administrativas pueden habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea esta, notificando al particular interesado.

En tal virtud y con la finalidad de no desfasar las etapas del procedimiento de licitación pública, invitación nacional a cuando menos tres personas y adjudicación directa, como se establece en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento Vigente.

ACUERDO

PRIMERO. Se habilitan los días del 21 de diciembre de 2017 al 31 de diciembre de 2017 correspondientes al segundo periodo vacacional, para que la Junta de Caminos del Estado de México, realice actos relacionados con los procesos de Licitación, Contratación y Adjudicación de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas y ejecutar los procedimientos para la adquisición de bienes, así como de insumos y servicios.

SEGUNDO. Notifíquese el contenido del presente Acuerdo a las personas interesadas en los diversos actos que deban llevarse a cabo en el día habilitado. Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 06 días del mes de diciembre del 2017.

ATENTAMENTE
ING. GERMÁN FRANCISCO CARNIADO RODRÍGUEZ
DIRECTOR GENERAL
(RÚBRICA).



ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA AL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA JUNTA DE CAMINOS DEL ESTADO DE MÉXICO, LA FACULTAD PARA SUSCRIBIR CONTRATOS EN MATERIA LABORAL, CON RESPECTO DE LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL EVENTUAL.

INGENIERO GERMÁN FRANCISCO CARNIADO RODRÍGUEZ, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS DENOMINADO JUNTA DE CAMINOS DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 1.1 FRACCIÓN XV, 1.4, 17.5 FRACCIÓN III, 17.64, 17.65, Y 17.66 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; ARTÍCULOS 2 FRACCIÓN IV, 5 FRACCIÓN II, 8 FRACCIÓN X, 9, Y 14 FRACCIONES I Y II. DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA JUNTA DE CAMINOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DE LA JUNTA DE CAMINOS DEL ESTADO DE MÉXICO EN SUS CÓDIGOS DE ESTRUCTURA 229E13000 Y 229E13100.

CONSIDERANDO

Que en el artículo 1.4 del Código Administrativo del Estado de México se establece que los titulares de las dependencias, unidades administrativas y organismos descentralizados de la administración pública estatal y municipal, mediante acuerdo publicado en la Gaceta del Gobierno, podrán delegar en los servidores públicos que de él dependan cualquiera de sus facultades, excepto aquellas que por disposición de la ley o reglamento deban ser ejercitadas por dichos titulares.

Que el reglamento interno de la Junta de Caminos del Estado de México, establece lo siguiente:

Artículo 2.- para efectos del presente reglamento se entenderá por:

IV.- Director General.- A la o al Director General de La Junta de Caminos del Estado de México.

Artículo 5.- La Dirección y Administración del Organismo corresponden:

II.- Al Director General.

Artículo 8.- El Director General del organismo además de las señaladas en el código, tendrá las siguientes atribuciones:

X.- Delegar facultades o atribuciones a las unidades administrativas, de acuerdo con el ámbito de competencia que les corresponda.

Artículo 9.- Para el estudio, planeación, ejecución, atención, y evaluación de los asuntos de su competencia, el Director General se auxiliara de las siguientes unidades administrativas:

III.- Dirección de Administración y Finanzas.

Que el Manual General de Organización de la Junta de Caminos del Estado de México en el código de estructura 229E13000 correspondiente a la Dirección de Administración y Finanzas señala como objetivo de dicha unidad administrativa entre otras, el coordinar las actividades relacionadas con el manejo y aprovechamiento de los recursos humanos, conforme a las normas y disposiciones legales vigentes en la materia; así mismo señala en sus funciones establecer las relaciones laborales entre el personal y las autoridades de la Junta, conforme a los ordenamientos legales aplicables en materia de trabajo.

Que la delegación de facultades tiene como propósito facilitar los fines del delegante quien posee dos facultades, la titularidad que será transferida y la de delegar, y la aptitud del delegado para recibir una competencia por la vía de delegación, tales requisitos son necesarios para la emisión del acuerdo delegatorio. "...sin embargo cuando el delegado emite un acuerdo por virtud de tal delegación, su competencia queda fundamentada en la medida en que se cita el acuerdo delegatorio y la fecha de publicación en el órgano de difusión oficial..."¹

En mérito de lo expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se delega al Director de Administración y Finanzas de la Junta de Caminos del Estado de México, la facultad para suscribir contratos en materia laboral, con respecto a la contratación de personal eventual.

SEGUNDO. El Director de Administración y Finanzas de la Junta de Caminos del Estado de México deberá informar al Director General de la Junta de Caminos del Estado de México de forma anual, respecto al número de contratos celebrados con personal eventual.

TERCERO. La delegación de facultades a que se refiere el presente acuerdo, no excluye la posibilidad de su ejercicio directo por el Director General de la Junta de Caminos del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno del Estado de México".

SEGUNDO. El presente acuerdo entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno del Estado de México."

TERCERO. Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo Estado de México a los 23 días del mes de Noviembre del año dos mil diecisiete.

ATENTAMENTE

INGENIERO GERMÁN FRANCISCO CARNIADO RODRÍGUEZ
DIRECTOR GENERAL
(RÚBRICA).

¹Tesis I.1°.A.38 A. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, 9ª Época. T. XIII, marzo de 2001, p. 1731.

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE**ACUERDO**

El Procurador de Protección al Ambiente del Estado de México, Luis Eduardo Gómez García , con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1, 34, 65, y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano México, 1, 2, 3, 13, 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 12 y 13 de Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; **CONSIDERANDO** que por decreto número 85 de la H. "LVIII" Legislatura del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del 3 de mayo de 2013, se adicionó la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, relativo a la enajenación, adquisición y arrendamiento de bienes y la contratación de servicios de cualquier naturaleza, que realicen las Secretarías y las Unidades Administrativas del Poder Ejecutivo del Estado; la Procuraduría General de Justicia, los Ayuntamientos de los Municipios del Estado, los Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos; los Tribunales Administrativos, así como los Poderes Legislativo y Judicial en lo que no se opongan los Ordenamientos legales en los que los regulen. Que con la finalidad de no desfasar los procedimientos adquisitivos resulta indispensable la habilitación de días y horas inhábiles.

En mérito de lo expuesto y fundado, he tenido a bien emitir el siguiente: **ACUERDO DEL PROCURADOR DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS PARA LLEVAR A CABO LAS ADQUISICIONES DE BIENES MUEBLES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, POR PARTE DE LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, ASÍ COMO EN SU REGLAMENTO.**

PRIMER: Se habilitan los días 21, 22, 26, 27, 28, 29, de diciembre de dos mil diecisiete, para que la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, realice los actos relacionados con la adquisición de bienes muebles y contratación de servicios regulados en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como en su Reglamento.

SEGUNDO: Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO: El presente acuerdo surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno. Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los trece días del mes de diciembre de dos mil diecisiete.

A T E N T A M E N T E

LUIS EDUARDO GÓMEZ GARCÍA
PROCURADOR DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DEL ESTADO DE MÉXICO
(RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
 E D I C T O**

A TODA PERSONA INTERESADA

Se hace saber que Aurora Hernández Zúñiga, en los autos del expediente 1059/2017 promueve Procedimiento Judicial No Contencioso de Inmatriculación (Información de Dominio) para acreditar la posesión y pleno dominio del inmueble ubicado en carretera a Jilotepec sin número, domicilio conocido en la Comunidad de Pathe, Municipio de Acambay de Ruiz Castañeda, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son; al Noreste: mide 8.85 metros, colinda con Daniel Ramiro Vega Garduño, al Suroeste: mide 9.60 metros, colinda con carretera a Jilotepec, al Sureste: 9.25 metros, colinda con Escuela Doctor Maximiliano Ruiz Castañeda; al Noroeste: tiene tres líneas 4.00, .50, 4.80 metros, colinda con Daniel Ramiro Vega Garduño. Con una superficie de 78.00 m².

El Juez del conocimiento dicto auto de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil diecisiete, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Atlacomulco, México, a cuatro de diciembre de dos mil diecisiete.-DOY FE.

Validación del edicto. Acuerdo de fecha veinticuatro (24) de noviembre de dos mil diecisiete (2017).-Funcionario: Licenciada en Derecho ROSA ILIANA RODRIGUEZ ZAMUDIO.-Secretario de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

5537.- 14 y 19 diciembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE IXTLAHUACA
 E D I C T O**

En los autos del expediente número 2304/2017, la señora María del Carmen Valdez Arias, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso, sobre Información de Dominio, respecto de un predio ubicado en el domicilio bien conocido, Barrio de San Pedro, municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 27.20 metros, colinda con camino a San Bartolo del Llano, AL SUR: en dos líneas, la primera 8.65 metros y la segunda 17.20 metros, colinda con Candelaria Flores Ascensión; AL ORIENTE: 20.80 metros, colinda con camino a Ixtlahuaca y AL PONIENTE: 19.60 metros colinda con Noraceli García Villagómez. El cual cuenta con una superficie total de 543.43 metros cuadrados. El Juez del conocimiento dicto un auto de treinta de noviembre de dos mil diecisiete, donde se ordena publicar los edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, México, a 01 de Diciembre de dos mil diecisiete.-DOY FE.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 30 de Noviembre de 2017.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. REBECA OLIVA RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

5540.- 14 y 19 diciembre.

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
 CIUDAD DE MEXICO
 E D I C T O**

SECRETARIA "A".

NUM. DE EXP. 1065/2016.

En cumplimiento a lo ordenado proveído de fecha ocho y diecisiete de noviembre y sentencia interlocutoria de fecha ocho de mayo de dos mil diecisiete, dictado en los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO en contra de SANDRA CLAUDIA LÓPEZ LOZANO y NORMA DEL MAZO LÓPEZ. Expediente número 1065/2016, Ordena notificar los autos y puntos resolutivos de la sentencia antes referida los que a la letra dicen.

En la Ciudad de México, diecisiete de noviembre de dos mil diecisiete.- Dada nueva cuenta con los presentes autos, en aras del principio de congruencia, y evitar futuras nulidades, se aclara el auto de fecha once de noviembre de dos mil diecisiete, en sus renglones noveno y décimo, que a la letra dice: "...auto de fecha dieciocho de abril de dos mil diecisiete,..." , siendo lo correcto "...auto de fecha dieciocho de abril de dos mil diecisiete, el cual fue revocado mediante Interlocutoria de fecha ocho de mayo de dos mil diecisiete, quedando como se señala en el segundo resolutivo de la citada sentencia."; por lo que deberá de formar parte integrante el presente proveído del auto antes citado, aclaración que se realiza para los efectos conducentes.-NOTIFIQUESE.-Lo proveyó y firma. El Juez Tercero de lo Civil. Licenciado VICTOR HOYOS GANDARA, en unión del C. Secretario de Acuerdos, Licenciado SERAFIN GUZMAN MENDOZA, que autoriza y da fe.- Doy fe

En la Ciudad de México, ocho de noviembre de dos mil diecisiete.- A sus autos el escrito presentado por la parte actora por conducto de su apoderado, así como dos copias simple del de cuenta para ser agregadas al traslado correspondiente, visto su contenido por hechas sus manifestaciones a que se contrae y atento a constancias de autos, como lo solicita se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA ONCE DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga verificativo la diligencia de requerimiento de pago, embargo y emplazamiento a la C. SANDRA CLAUDIA LÓPEZ LOZANO, por lo que deberá de prepararse en los mismos términos ordenados en el auto de fecha dieciocho de abril de dos mil diecisiete, lo anterior para los efectos conducentes.- NOTIFIQUESE.-Lo proveyó y firma. El Juez Tercero de lo Civil. Licenciado VICTOR HOYOS GANDARA, en unión del C. Secretario de Acuerdos, Licenciado SERAFIN GUZMAN MENDOZA, que autoriza y da fe.- Doy fe. -----

En la Ciudad de México "CDMX" a ocho de mayo del año dos mil diecisiete.

VISTOS, para resolver Interlocutoriamente los autos del juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, en contra de SANDRA CLAUDIA LÓPEZ LOZANO y NORMA DEL MAZO LÓPEZ, bajo el número de expediente 1065/2016, y;--- Por lo antes expuesto y fundado es de resolverse y se;-----

-----RESUELVE-----

PRIMERO: Se dio trámite legalmente al Recurso de Revocación, hecho valer por la sociedad actora denominada BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, en contra del proveído de fecha dieciocho de abril de dos mil diecisiete, en consecuencia;-----

SEGUNDO: Se declara Procedente el recurso de revocación y fundados los agravios hechos valer por la recurrente denominado BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, por lo que se revoca el proveído impugnado, para quedar en los términos siguientes:-----

"EXP. 1065/2016

En la Ciudad de México, dieciocho de abril de dos mil diecisiete.- A sus autos el escrito presentado por la parte actora, por conducto de su apoderado, así como dos copias simples del escrito de cuenta para ser agregadas al traslado correspondiente, visto su contenido por hechas sus manifestaciones y atento a constancias de autos, en específico oficio número 821, de fecha veintiuno de marzo del año dos mil diecisiete, remitido por el C. JUEZ QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, al cual acompaña exhorto número 125/2017, del que se constata el acta de la razón actuarial practicada en fecha trece de marzo de dos mil diecisiete, de la cual se desprende que no fue posible realizar el requerimiento de pago, embargo y emplazamiento a la C. SANDRA CLAUDIA LOPEZ LOZANO, con fundamento en el quinto párrafo del artículo 1070 del Código de Comercio, es procedente ordenar el requerimiento de pago, embargo y emplazamiento mediante edictos a la co-demandada C. SANDRA CLAUDIA LOPEZ LOZANO, que deberán publicarse POR TRES VECES CONSECUTIVAS, en el periódico "LA JORNADA" y en el periódico denominado "BASTA", haciéndose del conocimiento a dicha co-demandada, que atendiendo a las labores y agenda de diligencias del Secretario Actuario de la Adscripción, se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA TRECE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, para que tenga verificativo la diligencia de requerimiento de pago, embargo y emplazamiento tal como lo establece el auto de exequendo de fecha veintidós de noviembre de dos mil dieciséis, debiendo de comparecer al local de este juzgado, el cual está ubicado en AVENIDA NIÑOS HÉROES NUMERO 132, SEGUNDO PISO, TORRE SUR, COLONIA DOCTORES, DELEGACIÓN CUAUHTEMOC, EN ESTA CIUDAD, a fin de que hagan pago de la cantidad de \$1'167,452.01 (UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 01/100 M.N.) por concepto de suerte principal y demás prestaciones reclamadas, apercibidos que de no hacerlo así, señale bienes suficientes para garantizar la cantidad reclamada, de no ser así, pasa el derecho a la parte actora para señalar bienes suficientes propiedad de los codemandados para garantizar el pago de la cantidad reclamada, colmado lo anterior se procederá a su emplazamiento y quedando a su disposición las copias simples de la demanda y anexos para que dentro del término de OCHO DÍAS den contestación a la demanda incoada en su contra, opongan excepciones y defensas que tuvieran para ello, término que iniciara al día siguiente al que le surta efectos la notificación que se haya practicada la diligencia antes citada, lo anterior en términos de los artículos 1055, fracción VIII, 1070, 1075, 1394, 1396, 1399 y demás relativos del Código de Comercio; y toda vez que el domicilio de la codemandada SANDRA CLAUDIA LOPEZ LOZANO, que proporciono la parte actora en su escrito inicial de demanda y que fue el señalado en la cláusula décima quinta del convenio de reconocimiento de adeudo y de pago de fecha diecinueve de febrero del año dos mil catorce, se encuentra fuera de esta jurisdicción, gírese atento exhorto con los insertos necesarios, al JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, para que auxilio de las labores de éste órgano jurisdiccional proceda a publicar los edictos antes ordenados, en los términos que señale el ordenamiento legal de dicha entidad; Por lo tanto, elabórense los edictos, exhorto y oficios, poniéndose a disposición de la parte interesada para su debida diligencia.- NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma. El Juez Tercero de lo Civil. Licenciado VICTOR HOYOS GÁNDARA, en unión del C. Secretario de Acuerdos, Licenciado SERAFIN GUZMAN MENDOZA, que autoriza y da fe.- Doy fe.-----

TERCERO: Sáquese copia autorizada del presente fallo y agréguese al cuaderno de sentencia que se estila para dichos efectos en este H. Juzgado.-----

CUARTO: Notifíquese. -----

ASÍ, en SENTENCIA INTERLOCUTORIA, lo resolvió el C. Juez Tercero de lo Civil. Licenciado VÍCTOR HOYOS GÁNDARA, quien actúa asistido de su C. Secretario de Acuerdos "A", licenciado SERAFÍN GUZMÁN MENDOZA, que autoriza y da fe.- DOY FE.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES CONSECUTIVAS, en el periódico "LA JORNADA" y en el periódico denominado "BASTA".-ATENTAMENTE.-En la Ciudad de México a 29 de noviembre de 2017.-C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. SERAFIN GUZMAN MENDOZA.-RÚBRICA.

5590.-18, 19 y 20 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

VICENTE FLORES MARIN.

EMPLAZAMIENTO.

Por este conducto se hace saber que SAMUEL FLORES VICENTE, demanda en los autos del expediente número 923/2016, lo relativo al Juicio SUMARIO DE USUCAPION, respecto del LOTE DE TERRENO NÚMERO 36, DE LA MANZANA 14, DE LA COLONIA JUAREZ PANTITLÁN, NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 18.00 MTS. CON LOTE 35.

AL SUR: 18.00 MTS. CON LOTE 37.

AL ORIENTE: 9.95 MTS. CON LOTE 7.

AL PONIENTE: 10.00 MTS. CON CALLE 14.

Consta de una superficie total 179.95 m2.

La parte actora SAMUEL FLORES VICENTE demanda la usucapion respecto del LOTE DE TERRENO NUMERO 36, DE LA MANZANA 14, DE LA COLONIA JUAREZ PANTITLÁN, NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, propiedad y posesión que lo acredita con el contrato privado de compraventa de fecha 17 de febrero de 1995, que celebró con VICENTE FLORES MARIN.

Ignorándose el actual domicilio de la parte codemandada VICENTE FLORES MARIN, por lo que por auto de fecha uno de diciembre de dos mil diecisiete, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 de la Ley Procesal de la Materia, se le emplaza para que dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial.-Doy fe.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR

CIRCULACION DE ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, EXPEDIDOS EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, EL DÍA ONCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.- FECHA DE ACUERDO 24 DE NOVIEMBRE DE 2017.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO.-LIC. IGNACIO MARTINEZ ALVAREZ.-RÚBRICA.

1021-B1.-19 diciembre, 15 y 24 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1163/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por CARLOS VILLEGAS CARRASCO en su carácter de apoderado legal de PATRIMONIO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD NO REGULADA, en contra de FACUNDO RAMÍREZ ROJAS Y MARTHA RUEDA GONZÁLEZ, la Juez Segundo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, señalo las DIEZ HORAS DEL DÍA DIECISÉIS DE ENERO DEL DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga verificativo LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble embargado en autos, respecto del inmueble ubicado en VIVIENDA DE INTERÉS POPULAR CONOCIDA COMO CASA "C" DE LA CALLE BOULEVARD REAL DE MINAS, CONSTRUIDA SOBRE DEL LOTE DE TERRENO NUMERO 5, DE LA MANZANA 5, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS DENOMINADO REAL DE COSTITLAN II" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHICOLOAPAN, ESTADO DE MÉXICO por lo que se convocan postores, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$247,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor total del predio embargado en autos, túrnense los autos a la notificadora adscrita para que proceda a citar personalmente a la parte demandada, en el domicilio señalado en autos, para que comparezca a éste Juzgado a deducir lo que a su interés legal convenga, el día y hora que se ha señalado para que tenga verificativo la diligencia de mérito.

-----Publíquense los Edictos por única ocasión GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos de este Juzgado, TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A OCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----DOY FE.-----Fecha del acuerdo que ordena la publicación; treinta de octubre del año dos mil diecisiete.-LICENCIADA MARÍA ELENA OLIVARES GONZÁLEZ, PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

5594.-19 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente 1465/2017, GUSTAVO CRISANTO ORTEGA CISNEROS, promueve ante éste Juzgado, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del terreno denominado "AXOMULCO" TEXOCONACAXCO, con una superficie de 7,543.00, metros cuadrados, mismo que se encuentra ubicado en la calle sin nombre sin número, en la Delegación de San Cristóbal Poxtla, del Municipio de Ayapango, Estado de México, con las siguientes medidas y alineamientos: al NORTE, 78.25 metros y

colinda con DANIEL VELARDE VEGA; al SUR, 98.00 metros y colinda con LORENZA RODRÍGUEZ JUÁREZ, al ORIENTE, 83.03 metros con JOSÉ MARIO YAÑEZ SANTAMARIA y al PONIENTE, 43.00 y 38.25 metros en línea QUEBRADA CON CALLE SIN NOMBRE.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO; Y OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD.-ENTREGADOS EN AMECAMECA A LOS DOCE 12 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE 2017.-DOY FE.-Fecha del acuerdo cuatro 04 de diciembre de dos mil diecisiete 2017.-SECRETARIA DE ACUERDOS, M. EN D. JANET GARCIA BERRIOZABAL.-RÚBRICA.

5597.-19 diciembre y 9 enero.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 13/2015, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, promovido por MOISES BARRON ALDANA respecto de TERESA CIPRIANO SANCHEZ se ordena la publicación de edictos que con un extracto de la solicitud de DIVORCIO INCAUSADO, por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de circulación diaria en esta ciudad y en el Boletín Judicial, así mismo deberá fijarse en la puerta del Juzgado para conocimiento de la señora TERESA CIPRIANO SANCHEZ, CON EL FIN DE QUE COMPAREZCA A notificarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación a manifestar lo que a su derecho corresponda respecto de la solicitud planteada y del convenio exhibido por el promovente, con el apercibimiento que de no comparecer por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el procedimiento en rebeldía, señalando día y hora para la audiencia respectiva, haciéndole posteriores notificación por medio de lista judicial, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del ordenamiento legal en cita.

La disolución del vínculo matrimonial que me une al suscrito MOISES BARRON ALDANA con la señora TERESA CIPRIANO SANCHEZ en razón y virtud de que es mi voluntad NO CONTINUAR con dicho vínculo matrimonial.

HECHOS:

1.-Con fecha tres de marzo de mil novecientos setenta y ocho celebré matrimonio civil con la C. TERESA CIPRIANO SANCHEZ ante el C. Juzgado Décimo Noveno del Registro Civil del Distrito Federal bajo el régimen de sociedad conyugal, tal y como se acredita con el acta de matrimonio.

2.-De tal matrimonio procee a mis hijos, JOSÉ LUIS y MOISES ambos de apellidos BARRON CIPRIANO, los cuales en la actualidad son mayores de edad, tal y como se acredita con las actas de nacimiento.

3.-Durante el tiempo de matrimonio con la C. TERESA CIPRIANO SANCHEZ siempre hemos tenido infinidad de conflictos entre ambos, por lo que a la actualidad tiene aproximadamente dieciséis años que no vivimos juntos.

4.-Para efectos de competencia de este H. Juzgado nuestro último domicilio conyugal lo teníamos establecido en calle General Anaya lote 627, Col, Jorge Jiménez Cantú, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México.

CONVENIO

A).- NO SE ESTABLECE GUARDA Y CUSTODIA DE LOS HIJOS EN RAZON DE QUE ESTOS EN LA ACTUALIDAD SON MAYORES DE EDAD.

B).- NO SE ESTABLECE REGIMEN DE VISITAS DE EL PROGENITOR CON LOS HIJOS EN RAZON DE QUE ESTOS EN LA ACTUALIDAD SON MAYORES DE EDAD.

C).- EL SUSCRITO EN LA ACTUALIDAD SEGUIRA HABITANDO EN EL DOMICILIO UBICADO EN CALLE ROSA CARESI, MANZANA 21, LOTE 1, COL. MIRADOR DE SANTA ROSA, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI ESTADO DE MEXICO.

D).- POR LO QUE RESPECTA A LA PENSION ALIMENTICIA PARA LOS HIJOS, ESTOS YA SON MAYORES DE EDAD Y AUTOSUFICIENTES PARA ALIMENTARSE, EN CONSECUENCIA NO SE SOLICITA PENSION PARA LOS HIJOS NI PARA LOS AUN CONYUGES, EL SR. MOISES BARRON ALDANA Y LA SRA TERESA CIPRIANO SANCHEZ.

E).- DURANTE LA VIDA EN COMUN CON LA SRA. TERESA CIPRIANO SANCHEZ NO SE ADQUIRIO NINGUN BIEN DE FORTUNA, POR LO QUE NO EXISTEN BIENES POR LIQUIDAR.

Se expide el presente edicto el veintiocho de noviembre de dos mil diecisiete, fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: veintiuno de noviembre de dos mil diecisiete.- DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. RUBEN CAMACHO SOTO.-RÚBRICA.

5603.-19 diciembre, 15 y 24 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A QUIEN OSTENTE, COMPORTE O ACREDITE TENER DERECHO REALES SOBRE EL BIEN SUJETO A EXTINCIÓN.

En el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, se radico el expediente 3/17, relativo al juicio EXTINCION DE DOMINIO promovido por CESAR HERNANDEZ RAMIREZ, JESUS FELIPE CANO ARROYO, MAGDALENA GICELA RIOS REYES, SARAI PAOLA HERNANDEZ AGUILAR de manera conjunta o indistintamente, en su carácter de AGENTES DEL MINISTERIO PUBLICO ESPECIALIZADO EN EXTINCION DE DOMINIO, en contra de JULIO CESAR BENITEZ DE PAZ y A QUIEN OSTENTE, COMPORTE O ACREDITE TENER DERECHO REALES SOBRE EL BIEN SUJETO A EXTINCION, de quien demanda las siguientes prestaciones:

1. La declaración judicial de extinción de dominio a favor del Gobierno del Estado de México, del vehículo de la marca Nissan, Tipo Versa Advance MT AC, color blanco, modelo 2014, motor HR16-806918G, número de serie 3N1CN7AD4EK395439 y placas de circulación MNY-5601, toda vez que sirvió como instrumento para privar de su libertad, transportar en contra de su voluntad a la víctima de identidad resguardada de iniciales J.B.C.V., y pedir rescate por su liberación, lo que dio origen a la carpeta de investigación MNY-5601, por el hecho ilícito de SECUESTRO, previsto y sancionado por los artículos 9, fracción I, inciso a), y 10, fracción I, incisos a), b) y c), de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en

términos de lo dispuesto por los artículos 5, 11, fracción I, inciso b), 12, fracción I y III, 67 y 68, de la Ley de Extinción de Dominio del Estado de México. Cabe precisar que dicho bien mueble NO cuenta con reporte de robo.

2. La pérdida de los derechos sin contraprestación, ni compensación alguna para su dueño, o quien se ostente o comporte como tal o acredite tener derechos reales sobre el bien mueble afecto.

3. La aplicación del bien descrito a favor del Gobierno del Estado de México, de acuerdo con la legislación aplicable.

HECHOS

1.- El veintidós de diciembre de dos mil catorce, la víctima de identidad reservada con iniciales J.B.C.V., refirió que aproximadamente a las cero horas con diez minutos salió de una reunión de alcohólicos anónimos a bordo de su camioneta Ford tipo Explorer, modelo 2002, color azul marino, placas de circulación MHS8695, del Estado de México, quien al ir circulando por la carretera San Juan Tilapa-Capulitlán, Toluca, Estado de México, manifestando asimismo que un vehículo color blanco de modelo reciente, lo rebasó, le cerró el paso y que con posterioridad descendieron tres hombres con arma de fuego quienes lo obligaron a bajar de su camioneta, subiéndolo en la parte de atrás y quitándole su teléfono celular y cartera, en ese tenor, una de las personas manejó su camioneta rumbo a Santa María Nativitas, Calimaya, Estado de México, lugar en el que lo bajaron, llegando también al lugar el vehículo blanco que le había cerrado el paso, lo llevaron caminando por unas milpas, después le pidieron su número telefónico para que avisará a sus familiares del secuestro, pidiendo la cantidad de ciento cincuenta mil pesos y la factura de su camioneta para el día siguiente sino, "lo mataban". En ese orden, llegaron caminando hasta unos arbustos y árboles, donde los activos del hecho ilícito le tendieron los "naïlos" y las cobijas, amarrándolo de manos y pies con unas jaretas, manifestándole que "no intentará nada, porque si no le daban un balazo", al amanecer siguieron caminando y como a las seis de la tarde llegó una persona y les dijo "que ya iban a pagar", por lo que regresaron a donde se encontraba el auto blanco, lo subieron en la parte de atrás del vehículo, el cual era conducido por un sujeto que llevaba unas muletas, avanzaron unos quince minutos, se detuvieron, se bajaron dos sujetos que iban en la parte trasera y posteriormente volvieron a subir diciendo que "ya habían chingado, que avanzará que ya tenía la lana que iban a dejar al Don", volviendo a avanzar el auto, escuchó la víctima altavoces y en enseguida se impactó dicho vehículo, motivo por el cual las personas que lo cuidaban salieron corriendo y las que iban adelante se quedaron, acercándose policías ministeriales a quien la víctima les solicitó ayuda.

2.- Lo anterior, confirma lo referido por el ofendido de identidad reservada de iniciales D.Q.C., quien en fecha veintidós de diciembre de dos mil catorce, ante el agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Especializada de Secuestros Valle de Toluca, Estado de México, manifestó que aproximadamente a las dos horas con veinte minutos su madre recibió una llamada telefónica, a quien la víctima de identidad reservada de iniciales J.B.C.V. le dijo que lo tenían secuestrado, que no avisará a la policía, porque si no lo mataban, que querían como pago de rescate los papeles de la camioneta y ciento cincuenta mil pesos.

3.- A lo anterior se suma, la entrevista del otro ofendido de identidad reservada de iniciales G.C.S., de veintidós de diciembre de dos mil catorce, rendida ante el agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Especializada de Secuestros Valle de Toluca, Estado de México, en donde manifestó ser padre de la víctima de identidad reservada de iniciales J.B.C.V. y que el día de la fecha como a las dos con veinte minutos recibió una llamada (de la víctima), quien le

manifestó que lo tenían secuestrado, que querían la cantidad de ciento cincuenta mil pesos y los papeles de la camioneta porque si no lo mataban, recibiendo posteriormente otras llamadas en el mismo tenor, finalmente acordaron entregar la cantidad de treinta y tres mil doscientos pesos, siendo el lugar de pago la Calle Juan Aldama entre la vialidad Toluca-Tenango y la vía Metepec Zacango, en Metepec, Estado de México. En ese orden, los ofendidos aproximadamente a las seis de la tarde con veinte minutos, acudieron al lugar que les habían indicado para dejar el dinero y los papeles de la camioneta en un sobre bolsa amarillo, percatándose que se acercó al lugar un vehículo blanco, se paró en el lugar donde habían dejado las cosas y se bajaron dos sujetos, uno alzó las cosas, después escucharon el ruido de las sirenas, el vehículo blanco aceleró y chocó de frente con la camioneta blanca que le había tapado el paso, por lo que dos sujetos que estaban en la parte de atrás del vehículo blanco trataron de huir, los otros dos los detuvieron en el carro, era un hombre y una mujer.

4.- Lo anterior, se corrobora con las entrevistas de los oficiales remitentes de nombres OSEA ITURBIDE MIGUEL, VLADIMIR MORALES ÁVILA, EMILIANO GALINDO ROMERO, PAULINA HERNÁNDEZ GARDUÑO, OMAR GONZÁLEZ PEDRAZA, KARINA MACCISE AMARO y HÉCTOR SANTOS MANCILLAS, de veintidós de diciembre de dos mil catorce, quienes ante el agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Especializada de Secuestro Valle de Toluca, fueron acordes en manifestar que el día veintidós de diciembre de dos mil catorce, los ofendidos Diego Quiroz Colín y Gregorio Colín Salgado, autorizaron el operativo para rescatar a la víctima de identidad reservada de iniciales J.B.C.V., que al llegar al lugar y una vez que el ofendido dejó el dinero como pago del rescate de la víctima, se acercó un vehículo Nissan, tipo Versa, color blanco, de donde descendieron dos sujetos del sexo masculino a cobrar el rescate de la víctima, se volvieron a subir al vehículo y arrancaron de manera inmediata, motivo por el cual, dieron seguimiento, marcaron el alto por comandos verbales logrando asegurar a cuatro sujetos de nombres JULIO CÉSAR PÉREZ ALCÁNTARA, OLAFF VALDEZ TRUJILLO, SERGIO TORRES MANCHA y VERENICE ARIACNA GÓMEZ DE LA CRUZ, así como resguardar a la víctima que viajaba en el asiento trasero del vehículo de los secuestradores.

5.- De la entrevista de OLAFF VALDÉS TRUJILLO ante el agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Especializada de Secuestro Valle de Toluca, legalmente asistido de defensor, se infiere que éste manifestó que el veintiuno de diciembre de dos mil catorce, aproximadamente a la una de la mañana levantaron a una persona alta de complexión robusta, cabello cano, a quien le indicaron que se bajará de su camioneta y no pusiera resistencia, lo llevaron a un terreno baldío por Calimaya, se quedaron cerca de una milpa y hierba crecida, a las tres de la tarde aproximadamente les llevaron de comer, que como a las seis o siete de la tarde subieron a la víctima al carro blanco, versa el cual era conducido por SERGIO TORRES MANCHA.

6.- En fecha catorce de julio de dos mil dieciséis, el Juez de Juicio Oral del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Almoloya de Juárez, México, dictó sentencia condenatoria, en contra de SERGIO TORRES MANCHA y otros, por su responsabilidad en la comisión del delito de referencia dentro del juicio 164/2015, misma que a la fecha se encuentra ejecutoriada como se desprende del auto de fecha veintinueve de septiembre de dos mil dieciséis, emitido por el Juez de Juicio Oral del Distrito Judicial de Toluca.

En ese orden, el seis de abril de dos mil quince, el agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Especializada de Secuestros del Valle de Toluca, Estado de México, remitió a esta Unidad Especializada copias debidamente certificadas de la Carpeta de Investigación número 645600840008215, por el hecho ilícito de SECUESTRO, previsto y sancionado en los

artículos 9, fracción I, inciso a), 10, fracción I, incisos a), b) y c), de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro Reglamentaria de la fracción XXI, del artículo 73, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en agravio de la víctima de identidad reservada de iniciales J.B.C.V., en contra de quien o quienes resulte (n) responsable (s); lo anterior derivado de las entrevistas realizadas ante la Representación Social por parte de los denunciantes de identidad reservada de iniciales D.Q.C., y G.C.S., quienes denunciaron que la referida víctima, había sido privado de la libertad y exigiéndole que juntará la cantidad de ciento cincuenta mil pesos y los papeles de la camioneta de referencia, sino "lo mataban", lo que motivó a que acudieran a denunciar el hecho ilícito de SECUESTRO cometido en agravio de la víctima de identidad reservada identificada con las iniciales J.B.C.V.

A fin de notificar a QUIEN SE OSTENTE, COMPORTE O ACREDITE TENER DERECHOS REALES SOBRE EL BIEN SUJETO A EXTINCION, por auto de fecha VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, se ordenó realizar la notificación por medio de la publicación de un edicto, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, y por Internet a cargo del Ministerio Público, llamándose a las personas que se consideren afectadas, terceros, víctimas u ofendidos para que comparezcan a este procedimiento en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir de que hayan tenido conocimiento de esta acción y cuando hayan surtido sus efectos la publicación del edicto, a fin de acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga. DADO EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, LICENCIADA JOSEFINA HERNANDEZ RAMIREZ.-RÚBRICA.-EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, LICENCIADA JOSEFINA HERNANDEZ RAMIREZ.-RÚBRICA.

5600.-19 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO**

A LOS INTERESADOS.

EL C. RAUL SALVADOR MARQUEZ ARELLANO, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1703/2017, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del predio UBICADO EN LA COLONIA XALAPANGO, MUNICIPIO DE CHIAUTLA, ESTADO DE MEXICO con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE. 23.285 metros y colinda con CARLOS HUMBERTO OLALDE TORTO, AL SUR. 25.70 metros y colinda con CALLE XALAPANGO, AL ORIENTE. 35.50 metros y colinda con CALLE SIN NOMBRE, AL PONIENTE. 29.60 metros y colinda con GENARO MORENO CORONA, con una superficie aproximada de 774.51 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día UNO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, celebró un contrato privado de compraventa, respecto del inmueble referido con EMILIO RECILLAS MORALES, y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietario, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. DOY FE.- FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: 08 OCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-PRIMER SECRETARIO JUDICIAL, LIC. EUGENIO VALDEZ MOLINA.-RÚBRICA.

5595.-19 diciembre y 9 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

A QUIEN PUDIERA INTERESAR.

Se hace saber que en el expediente número 1003/2017 MIGUEL ÁNGEL CARDENAS HERNÁNDEZ, promueve por su propio derecho, Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, sobre el inmueble ubicado en calle Benito Juárez García Sur, sin número, Colonia Axayacatl, Municipio de Mexicaltzingo, México, con medidas al Norte en dos líneas, la primera 165.00 metros con Adolfo Somera Villalba y Beatriz Santa Somera Pérez y la segunda 2.65 metros con Luis Gustavo Somera Domínguez; al Sur en 162.70 metros con, antes Barranca del río El Jaral, hay camino vecinal; al Oriente en dos líneas, la primera de 31.50 metros con María Guadalupe Oropeza Tinoco y la segunda en 26.55 metros con Luis Gustavo Somera Domínguez y al Poniente 23.10 metros con calle Benito Juárez García; cuya superficie es 6,404.04 metros cuadrados.

Publíquese el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en esta entidad. Lo anterior en cumplimiento al acuerdo de fecha veintitrés de noviembre de dos mil diecisiete. Se expide para su publicación a los un días del mes de diciembre, dos mil diecisiete, doy fe, Lic. en D. Martha Filiberta Pichardo Esquivel, Secretario Judicial del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Tenango del Valle, México.

Validación: Por auto del veintitrés de noviembre de dos mil diecisiete se ordenó su publicación; Licenciada en Derecho Martha Filiberta Pichardo Esquivel, Secretario Judicial del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Tenango del Valle, México. Doy fe.-Rúbrica.

5598.-19 diciembre y 9 enero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO.

En el expediente marcado con el número 832/2017, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por AIDA ARCHUNDIA ORTIZ, respecto del inmueble Terreno ubicado antes en calle sin nombre, sin número, hoy en la calle Árbol de la Vida sin número, Antes Colonia Llano Grande, hoy Colonia Agrícola Bellavista, perteneciente al Municipio de Metepec, Distrito de Toluca, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 103.10 metros con José Álvarez Gutiérrez y Fernando Abdon Archundia Ortiz; AL SUR: tres líneas, la primera de Poniente a Oriente de 78.65 metros, la segunda de Sur A Norte de 8.20 metros y la tercera de Poniente a Oriente de 25.11 metros por las

anteriores con Privada sin Nombre; AL ORIENTE: 43.10 metros con Socorro Araceli Archundia Ortiz; AL PONIENTE: 51.30 metros hoy con Calle Árbol de la Vida, con una superficie aproximada de 5,119.51, metros cuadrados, el cual adquirió el catorce de septiembre de mil novecientos noventa y seis, de la señora CATALINA ORTIZ CARPIETT, mediante contrato privado de compra venta; para acreditar que lo ha poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas por la ley; se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de circulación diaria en la entidad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Metepec, México, ocho de diciembre de dos mil diecisiete. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LIC. JOSABET GUADARRAMA MENDOZA.-RÚBRICA.

5598.-19 diciembre y 9 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

En fecha DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE, se radico el expediente 742/2013, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL sobre NULIDAD DE JUICIO CONCLUIDO, promovido por CONSTANCIO TORRES TORRES, contra SIXTO MEDINA LOPEZ y JUAN PAZ TRUJILLO, demandando la nulidad del juicio concluido de Usucapición, en el expediente 868/2010, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Chalco, México, respecto del inmueble denominado TLALTEPANTLALE, ubicado en Huitzilzingo, del Municipio de Chalco, Estado de México, con una superficie de 672 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, 21.00 metros con ADALBERTO HIDALIAS; AL SUR, 21.00 metros con CALLE DE LA ROSA; AL ORIENTE, 32.00 metros con ALVARO OBREGÓN, AL PONIENTE, 32.00 metros con ANDRES MEDINA LÓPEZ; y como consecuencia de la nulidad de juicio demanda se ordene la cancelación de la inscripción de la prescripción adquisitiva a nombre de SIXTO MEDINA LOPEZ, ante el Instituto de la Función Registral de Chalco, México, en el Libro Primero, Sección Primera, Partida 674, Volumen 482, Folio Real Electrónico 00025347 a favor del demandado SIXTO MEDINA LOPEZ, demandando el pago de daños y perjuicios que se originen, así como el pago de la cantidad de \$40,000.00 que ha percibido el demandado por arrendar el inmueble motivo de la nulidad de juicio. HECHOS. El 7 de octubre de 2010, SIXTO MEDINA LOPEZ promovió juicio de usucapición contra CONSTANCIO TORRES TORRES Y JUAN PAZ TRUJILLO, radicada que fue la demanda se ordenó emplazamiento a los codemandados el cual se realizó en domicilio incierto y vago, en fecha 20 de enero de 2000, aparece como vendedor el señor JUAN PAZ TRUJILLO (mismo que no es propietario y nunca lo ha sido). El 22 de octubre de 2010 se emplazó a juicio a CONSTANCIO TORRES TORRES, a través de la supuesta esposa ROCIO MIRELES RAMOS, Dictándose sentencia definitiva procedente el 22 de febrero del 2011, Resultando SIXTO MEDINA LOPEZ haber probado su acción real de usucapición, intentada contra CONSTANCIO TORRES TORRES Y JUAN PAZ TRUJILLO, declarándose consumada la usucapición, causando ejecutoria el 14 de marzo de 2011 ordenándose la anotación de la misma en el Registro Público a favor de SIXTO MEDINA LOPEZ, expidiéndose el oficio y copias certificadas de la resolución en fecha 22 de marzo de 2011, ingresando dichas constancias al Registro Público el día ocho de octubre de 2012, realizándose la inscripción en el Instituto de la Función Registral de Chalco en fecha quince de octubre de 2012

quedando inscrito el inmueble motivo del juicio de usucapión a favor de SIXTO MEDINA LOPEZ. En fecha uno de febrero de dos mil trece, SIXTO MEDINA LOPEZ, en contubernio con su hermano JUAN MANUEL MEDINA LOPEZ, NORMA MIRELES RAMOS, ROCIO MIRELES RAMOS, MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ MIRELES YULIANA MARTÍNEZ CONCHA Y JUAN PAZ TRUJILLO, realizaron acciones fraudulentas tendientes a despojar a CONSTANCO TORRES TORRES de la propiedad del bien inmueble ubicado en CALLE ALVARO OBREGÓN NÚMERO 3, ESQUINA CON CALLE DE LA ROSA, COLONIA SAN MATEO HUITZILZINGO, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, denominado TLALTEPANTLALE. Juicio del cual se demanda la NULIDAD. Así también se demanda dar vista al Agente del Ministerio Público adscrito para que manifieste lo que su representación social compete las acciones fraudulentas cometidas por los señores SIXTO Y JUAN MANUEL MEDINA LOPEZ, NORMA MIRELES RAMOS, ROCIO MIRELES RAMOS, MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ MIRELES YULIANA MARTÍNEZ CONCHA Y JUAN PAZ TRUJILLO.-----

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, HACIENDOLE SABER QUE DEBERA PRESENTARSE DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.-----

SE EXPIDEN EN CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ARTURO CRUZ MEZA.-RÚBRICA.-VALIDACION: Chalco, México, a los quince días de noviembre de dos mil diecisiete. Se valida el presente edicto en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha treinta de octubre de dos mil diecisiete.-SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ARTURO CRUZ MEZA.-RÚBRICA.

5604.-19 diciembre, 15 y 24 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE
DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

MARÍA DEL CARMEN SÁNCHEZ LÓPEZ.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintitrés de noviembre de dos mil diecisiete, se les hace saber que en el Juzgado Primero Civil y Extinción de Dominio de Primera Instancia de Ecatepec de Morelos, Estado de México, se radicó juicio Ordinario Civil, usucapión, bajo el expediente número 868/2016 promovido por LUIS ALBERTO, ULISES Y MARCO ANTONIO todos de apellidos FRANCO GÓMEZ contra MARÍA DEL CARMEN SÁNCHEZ LÓPEZ, por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones de la actora a continuación: a) La usucapión a favor de quienes suscribimos el inmueble identificado como LOTE NUEVE, MANZANA SESENTA Y NUEVE, SECCIÓN A, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE, 40.00 metros con lote 8; AL SUR, 40.00 metros con lote 10; AL ORIENTE, 12.50 metros con calle FRANCISCO MURGUIA (anteriormente calle sin nombre); AL PONIENTE, 12.50 metros con lote 29, con una superficie de 500.00 metros cuadrados; b).- Como consecuencia, se inscriba la sentencia definitiva a nuestro favor, a efecto de que nos sirva como título de propiedad; c).- El pago de gastos y costas; quedando bajo los Sigüientes Hechos: 1.- El siete de enero de dos mil cinco, los suscritos y LUIS FRANCO ALTAMIRANO, celebramos contrato de donación respecto del inmueble identificado como LOTE NUEVE, MANZANA SESENTA Y NUEVE, SECCIÓN A, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, momento desde el cual

hemos poseído de manera ininterrumpida; 2.- Que los suscriptores han venido poseyendo el inmueble en calidad de propietarios, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, por más de DIEZ AÑOS. 3.- Que desde la fecha en que adquirimos dicho inmueble, hemos habitado ininterrumpidamente, cumpliendo cabalmente con todas y cada una de nuestras obligaciones fiscales a la tesorería Municipal. Haciéndole de su conocimiento se le concede el término de TREINTA DÍAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se le tendrá por contestada en sentido negativo, y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código adjetivo de la materia.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO, PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL. DEBIÉNDOSE ADEMÁS FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, UNA COPIA INTEGRAL DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. DOY FE DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO; A CUATRO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.-VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DE 2017.-SECRETARIO, LIC. FÉLIX ROMÁN BERNARDO JIMÉNEZ.-RÚBRICA.

5607.-19 diciembre, 15 y 24 enero.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO
SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A.:

Se hace saber que en los autos del expediente número 5570/2017, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MA. LUCIA LUISA SANCHEZ OCAMPO, en contra de ALFONSO FONSECA RANGEL, así como de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., se dictó auto de fecha veintidós de junio de dos mil diecisiete, en la que se admitió la demanda, previo desahogo de la prevención impuesta; en proveído del seis de diciembre del año en curso, se ordenó el emplazamiento de la jurídica colectiva a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda, el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A) La propiedad por usucapión respecto del inmueble ubicado en CALLE CHOLULTECAS, MANZANA 624, LOTE 23, COLONIA FRACCIONAMIENTO AZTECA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, el cual se encuentra como propietarios en el Instituto de la Función Registral del Estado de México a favor del codemandado moral FRACCIONAMIENTO AZTECA; inscrita bajo el folio real electrónico 00306296, con un superficie total de 122.50 metros cuadrados; el cual tiene los siguientes linderos y colindancias: AL NORTE MIDE 17.50 METROS CON LOTE 22; AL SUR MIDE 17.50 METROS CON LOTE 24; AL ORIENTE MIDE 7.00 METROS CON LOTE 47; AL PONIENTE MIDE 7.00 METROS CON CALLE CHOLULTECAS; B) La cancelación del antecedente registral del inmueble precisado en la prestación A), que existe en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, anteriormente conocido como Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de México, en el cual aparece como propietario el codemandado moral FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A.; C) La inscripción a favor de la actora de la

sentencia que se pronuncie ante el Instituto de la Función Registral y D) El pago de gastos y costas; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Que en fecha dieciséis de marzo de dos mil, celebró contrato de compraventa con ALFONSO FONSECA RANGEL, sobre el inmueble ubicado en CALLE CHOLULTECAS, LOTE 23, DE LA MANZANA 624, DEL FRACCIONAMIENTO AZTECA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral a nombre del codemandado FRACCIONAMIENTO AZTECA, con las medidas, colindancias y superficie descritas anteriormente; refiere en su carácter de dueña y poseedora realizó diversos pagos a la Tesorería del Municipio por el impuesto predial, así como servicio de agua; desde el día que adquirió el inmueble dice tener la posesión originaria, además de ser pacífica, continua y pública, lo que le consta a los vecinos; aduce que es procedente la propiedad por usucapión, por haber transcurrido el término fijado; además de que su posesión también es de buena fe; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso, ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la Municipalidad donde se localiza este Juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial, corréndole traslado con el interrogatorio para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial, fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a once de diciembre de dos mil diecisiete.-Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación seis de diciembre de dos mil diecisiete.-ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. GABRIELA JAHEL GRACIA GARCIA AGUILAR.-RÚBRICA.

1022-B1.-19 diciembre, 15 y 24 enero.

JUZGADO TRIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por CIBANCO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DIVISIÓN FIDUCIARIA, en contra de LIVIA CHÁVEZ DE LA ROSA Y OTROS, expediente 388/2008, el C. Juez Trigésimo Segundo de lo Civil, dictó un auto con fecha ocho de noviembre de dos mil diecisiete, se procede sacar a remate en primera almoneda, el mismo bien embargado, consistente en el bien inmueble hipotecado, consistente en la VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL MARCADA CON EL NÚMERO 3, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE NÚMERO 34, DE LA MANZANA 1, DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO COMERCIALMENTE "LOS ÁLAMOS", C.P. 56640, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas,

colindancias y características obran en autos para que tenga verificativo la audiencia de remate, se señalan las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTISÉIS DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO; por consiguiente, convóquense postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha del remate, igual plazo, en el tablero de avisos de este Juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México y en el periódico "El Heraldó," sirviendo de base para el remate la cantidad de \$500,700.00 (QUINIENTOS MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo exhibido primero en tiempo, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa cantidad; debiendo los posibles licitadores satisfacer el depósito previo previsto por el artículo 574 del Código Procesal invocado, para ser admitidos como tales.-Ciudad de México, 10 de noviembre 2017.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. OMAR GARCÍA REYES.-RÚBRICA.

5596.- 19 diciembre y 16 enero.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLÁN
E D I C T O

HECTOR ISSAC MORLAN CASTRO, promueve ante este Juzgado en el expediente número 344/2017, en vía SUMARIA DE USUCAPION, en contra de LA SUCESIÓN A BIENES DE ALBERTO JAVIER MORLAN LOZANO, a través de su albacea GEMA ENEDINA CASTRO HERNÁNDEZ y de SARA XOCHITL HERNÁNDEZ CASTAÑEDA de quien demandó las siguientes prestaciones:

A).- ALBERTO JAVIER MORLAN LOZANO, a través de su albacea GEMA ENEDINA CASTRO HERNÁNDEZ, con domicilio para ser emplazada en: Calle Matamoros, sin número, Barrio Tlacateco, Municipio de Tepetzotlán, Estado de México.

B).- SARA XOCHITL HERNÁNDEZ CASTAÑEDA con domicilio para ser emplazada en: Hacienda Montebello, número 25-102, Infonavit, San Francisco Metepec, Estado de México, C.P. 52176.

El pago y cumplimiento de las siguientes prestaciones:

A).- De los señores SARA XOCHITL HERNÁNDEZ CASTAÑEDA y ALBERTO JAVIER MORLAN LOZANO, la declaración de que ha operado la usucapión a favor del suscrito, respecto de el terreno de común repartimiento anteriormente conocido como "EL RINCÓN", de calidad de riego de segunda, que se encuentra ubicado en: BARRIO TLACATENCO, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene una superficie de 346.14 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al nororiental en: 11.76 metros, con Bertha Espinosa Aparicio; Al suroriental en: 26.83 metros, con Gema Enedina Castro Hernández; Al suroriental en: 12.94 metros, con Gema Enedina Castro Hernández; y Al norponiente en: 33.71 metros, con calle privada. Como consecuencia de lo anterior, se ordene al Instituto de la Función Registral de Cuautitlán, Estado de México. La cancelación del asiento registral que obra a favor de la señora SARA XOCHITL HERNÁNDEZ CASTAÑEDA, con número de Folio Real Electrónico: 0011638, así como la inscripción en el Instituto de la Función Registral de Cuautitlán, Estado de México, de la Sentencia que llegue a dictar su H. Señoría, con motivo del presente juicio.

B).- De los señores: SARA XOCHITL HERNÁNDEZ CASTAÑEDA y ALBERTO JAVIER MORLAN LOZANO, el pago de gastos y costas que se generen con motivo del presente juicio.

Basándose en los siguientes hechos:

1.- En fecha veintidós (22) de diciembre del año dos mil dos (2002), el suscrito celebré contrato privado de compraventa con el finado señor ALBERTO JAVIER MORLAN LOZANO, respecto del terreno de común repartimiento anteriormente descrito en las prestaciones.

Lo anterior, lo acredito con el original del contrato de compraventa, de fecha veintidós (22) de diciembre del año dos mil dos (2002).

En esa ocasión, y con motivo del contrato de compraventa, el vendedor me puso en posesión material del inmueble. Además, dichos actos constan a los señores ALEJO MIGUEL CASTRO HERNÁNDEZ y JOSÉ MAURO VAZQUEZ LOZANO.

2.- Como se demuestra en la cláusula segunda del contrato basal de mi acción, las partes establecimos como precio de la operación, la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), misma que fue cubierta en efectivo en la fecha de la firma del contrato. Otorgándome al vendedor como consecuencia de ello el recibo finiquito más amplio que en derecho corresponda.

3.- Así las cosas, como consta en la Cláusula Cuarta del contrato basal de la acción y como consecuencia de su celebración, en el mismo acto el finado señor ALBERTO JAVIER MORLAN LOZANO, hizo entrega de la posesión jurídica material, y virtual del inmueble objeto del presente juicio, posesión que hasta la fecha he venido ostentando de manera pública, pacífica y continua y en carácter de propietario lo cual se demuestra mediante el original del contrato basal de la acción.

4.- A mayor abundamiento, se hace constar a su Señoría que fue el finado ALBERTO JAVIER MORLAN LOZANO, quien ostentándose como propietario de dicho bien y acreditándolo con documento fehaciente, concedió inicialmente al suscrito el uso y goce del bien inmueble señalado en el párrafo inmediato anterior.

Ahora bien, es importante señalar que desde la fecha en que el suscrito adquirió el inmueble detallado en el hecho uno, he venido poseyendo dicho bien, en concepto de propietario, en forma pública, pacífica y continua, verbigracia:

5.- Con el propósito de regularizar mi situación como propietario del inmueble objeto del presente proceso, con fecha veintisiete (27) de junio de dos mil dieciséis (2016), y con base en la ubicación del inmueble, solicité al Instituto de la Función Registral de Cuautitlán, Estado de México, la búsqueda de antecedente y en su caso, los datos del folio real con el que se encuentra inscrito. En respuesta a lo anterior, en fecha trece (13) de julio de dos mil dieciséis (2016), el Instituto indicado me precisó que el folio real electrónico en el cual se encontraba registrada la propiedad, el cual es 00116380.

6.- Como consecuencia de lo asentado en el hecho inmediato anterior, solicite el certificado de inscripción, arrojando, para mi sorpresa, que el que aparece como propietario del inmueble, no es la persona que me vendió el mismo, sino la señora SARA XOCHITL HERNÁNDEZ CASTAÑEDA, como lo demuestro con la documental pública consistente en el certificado de inscripción.

7.- En estas condiciones, el suscrito me veo en la necesidad de demandar de la señora SARA XOCHITL HERNÁNDEZ CASTAÑEDA e Instituto de la Función Registral, y a la sucesión del señor ALBERTO JAVIER MORLAN LOZANO, la prescripción del inmueble multicitado y demás prestaciones detalladas en el proemio presente ocuroso.

De igual forma, se adosa al presente certificado de inscripción emitido por el Instituto de la Función Registral, en

donde se hace constar que el inmueble que vengo poseyendo y del cual demando su prescripción, aparece registrado a favor de la señora SARA XOCHITL HERNANDEZ CASTAÑEDA.

En estas condiciones, el suscrito se ve en la necesidad de demandar de ALBERTO JAVIER MORLAN LOZANO, la usucapión del inmueble multicitado y demás prestaciones. Toda vez que obra en autos los informes ordenados para llevar a cabo la búsqueda y localización de la demandada SARA XOCHITL HERNÁNDEZ CASTAÑEDA, se ordena su emplazamiento por este medio con fundamento en los artículos 1.134, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México; Por lo que me veo en la necesidad de demandar en esta vía y forma propuesta para obtener lo que por derecho me corresponde, se emplace a la demandada por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se les seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista judicial, conforme los dispone el artículo 1.165 fracción III del Ordenamiento legal en cita, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a seis de diciembre del año dos mil diecisiete.-DOY FE.

Se emite en cumplimiento a lo ordenado en autos de fechas veintisiete de octubre y uno de diciembre de dos mil diecisiete, firmando.-SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADA MONICA CUEVAS LÓPEZ.-RÚBRICA.

5593.- 19 diciembre, 15 y 24 enero.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

ANTONIO SANCHEZ MARTINEZ, ha promovido ante este Juzgado bajo el expediente número 1259/2017, en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INMATRICULACION DE DOMINIO, sobre el inmueble ubicado ANTERIORMENTE EN PRIVADA DEL ROSAL, S/N COLONIA EJIDO EL ROSAL, SAN LORENZO RIO TENCO, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, ACTUALMENTE EN PRIVADA DEL ROSAL, S/N, SAN LORENZO RIO TENCO, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 29.00 MTS COLINDA CON HELIOS JAVIER ANTONIO ROJAS SAN ROMAN.

AL SUR: 31.50 MTS COLINDA CON OFELIA RODRIGUEZ ARENAS.

AL ORIENTE 80.65 MTS COLINDA CON ZANJA (LIMITE NATURAL).

AL PONIENTE: 80.00 MTS COLINDA CON CAMINO RIO CUAUTITLAN.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 2,413.57 MTS 2.

Admitida a trámite la INFORMACION DE DOMINIO por el Juez Segundo de lo Civil de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, ordenó mediante auto del

siete de diciembre de dos mil diecisiete, la publicación de la solicitud en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico local de mayor circulación diaria por DOS VECES con intervalos de por lo menos DOS DIAS.

Dado en el local de este Juzgado a los doce días del mes de diciembre de dos mil diecisiete.-DOY FE.-Secretario Judicial, Licenciada Leticia Rodríguez Vázquez.-Rúbrica.

5602.- 19 diciembre y 9 enero.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO**

No. DE EXPEDIENTE: 215235/249/2017, El o la (los) C. EFRAIN GUERRERO VAZQUEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un LOTE DE TERRENO UBICADO EN CALLE PRIV. LUIS DONALDO COLOSIO 29 COL. PRESIDENTES, MUNICIPIO DE CHICOLAPAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda, AL NORTE: 22.19 METROS Y COLINDA CON LOTE VEINTIOCHO (28), AL SUR: 22.14 METROS Y COLINDA CON LOTE TREINTA (30), AL ORIENTE: 8.30 METROS Y COLINDA CON LA CALLE LUIS DONALDO COLOSIO, AL PONIENTE: 8.30 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA. Con una superficie aproximada de: 183.96 M2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Estado de México a 13 de Diciembre de 2017 de 2017.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE TEXCOCO, MÉXICO, MTRA. EN P.J. MARIA DE LOS ANGELES ROMERO HERNANDEZ.-RÚBRICA.

5599.- 19 diciembre, 9 y 12 enero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

No. DE EXPEDIENTE 474453/71/2017, El o la (los) C. VIANNEY AGUILAR PERDOMO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CAMINO A CAPULTITLAN JURISDICCIÓN DE SAN FELIPE TLALMIMILOLPAN Municipio de TOLUCA, Estado México el cual mide y linda: Norte: 10.50 METROS con RESTO DE LA PROPIEDAD, Sur: 10.50 METROS con RESTO DE LA PROPIEDAD, Oriente: 16.00 con CALLE EN PROYECTO, Poniente: 16.00 METROS con SEÑOR JOSÉ COSTAL. Con una superficie total: 168.00 METROS CUADRADOS APROXIMADAMENTE.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Toluca, Estado de México a 05 de Diciembre del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. DANIELA HERNÁNDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

5608.- 19 diciembre, 9 y 12 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 95 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

El suscrito doy a conocer que mediante instrumento número 22,212 de fecha 14 de diciembre del dos mil diecisiete, otorgado ante mí, se radicó la Sucesión a bienes de la señora GUADALUPE GUZMÁN HERNÁNDEZ, que efectúe a solicitud del señor ROBERTO EDUARDO RODRÍGUEZ GUZMÁN, quien manifestó su voluntad de proceder y continuar con la tramitación de dicha Sucesión ante el suscrito, así como tener el carácter de presunto heredero.

LIC. ARTURO GONZÁLEZ JIMÉNEZ.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA 95
DEL ESTADO DE MÉXICO.

SE SOLICITAN LAS PUBLICACIONES CON INTERVALO DE 7 DIAS HÁBILES CADA UNA.

5605.- 19 diciembre y 16 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 110 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hace saber que por Escritura Pública número 27,900 del volumen 690, de fecha 06 de Septiembre de 2017, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se llevó a cabo la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora SILVIA RUIZ DE LA O. a solicitud de los señores MAXIMO RESENDIZ CERON, RAMON RESENDIZ RUIZ, CRISTINA RESENDIZ RUIZ, SILVIA RESENDIZ RUIZ, ROBERTO RESENDIZ RUIZ, MARIA RESENDIZ RUIZ, ROCIO RESENDIZ RUIZ y ENRIQUE RESENDIZ RUIZ en su carácter de PRESUNTOS HEREDEROS DE LA MENCIONADA SUCESION, a través de la Tramitación Notarial de Procedimientos no Contenciosos.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 08 de Septiembre del 2017.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS FRANCISCO CASTRO SUAREZ.-
RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 110
DEL ESTADO DE MEXICO.

2474-A1.- 19 diciembre y 15 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 128 DEL ESTADO DE MEXICO
TEXCOCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Yo, Licenciado Flavio Sergio de la Rosa Pineda, Notario Público Ciento Veintiocho del Estado de México, con residencia en la Ciudad de Texcoco, hago del conocimiento al público, que Ante mí y en esta Notaría a mi cargo, por Instrumento número 15,635 del volumen ordinario número 237, de fecha 08 de Diciembre de 2017, consta la Radicación In Testamentaria a bienes de JUAN FRANCISCO PEREZ ROMERO, a solicitud de MARIA ANA RAMOS CEDILLO quien compareció en su carácter de CONYUGE SUPERTITE, toda vez que se han solicitado los informes correspondientes y dando como resultado la inexistencia de testamento, con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México y demás aplicables, se procede a la presente publicación.

Texcoco, Estado de México a 12 de Diciembre de 2017.

LICENCIADO FLAVIO SERGIO DE LA ROSA PINEDA.-
RÚBRICA.

NOTA: DOS PUBLICACIONES DE SIETE EN SIETE
DIAS HABILES.

1019-B1.- 19 diciembre y 15 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Lic. Luis Gerardo Mendoza Powell, Notario Público Ciento
Seis Del Estado De México, Hace De Su Conocimiento.

El suscrito Notario, en cumplimiento del artículo 4.77 del
Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, 123 y
124 de la Ley del Notariado del Estado de México y 67 de su
Reglamento, hago constar que por escritura **61,396** de fecha
primero de Diciembre de dos mil diecisiete, se **RADICO LA
SUCESIÓN TESTAMENTARIA, ACEPTACION DE HERENCIA Y
DEL CARGO DE ALBACEA** a bienes del señor **JOSÉ ARTURO
CALDERÓN TORRES** también conocido como **JOSÉ
NATIVIDAD ARTURO CALDERÓN TORRES**, en la cual la
señora **ROSALINDA CALDERÓN ÁVILA**, manifiesta que acepta
el cargo de **HEREDERA UNIVERSAL Y ALBACEA** y procederá
a formalizar el inventario correspondiente.

Publíquese una sola vez.

ATENTAMENTE

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL.-RÚBRICA.

Atizapán de Zaragoza, Edo. De México a 05 de Diciembre
del 2017.

2472-A1.- 19 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

**LICENCIADO LUIS GERARDO MENDOZA POWELL,
NOTARIO PÚBLICO CIENTO SEIS DEL ESTADO DE MÉXICO,
HACE DE SU CONOCIMIENTO:**

Que en cumplimiento al artículo 70 del Reglamento de la
Ley del Notariado del Estado de México en vigor, hago constar
que por escritura 61,372 de fecha 29 de Noviembre de 2017, se
RADICÓ LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes del señor
JESUS GUTIERREZ HEMMER, a petición de los señores
**ELIZABETH RUBIO MORALES, ISRAEL GUTIERREZ SALAS y
DULCE PAMELA GUTIERREZ SALAS** en su calidad de
presuntos herederos y así mismo mediante escritura 31,390 se
llevó a cabo, **LA INFORMACIÓN TESTIMONIAL QUE
RINDIERON LAS SEÑORAS: YAZMIN CRUZ RAMIREZ y
CARMEN ALEJO MARQUEZ. EN LA SUCESIÓN
INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JESUS
GUTIERREZ HEMMER A PETICIÓN DE los señores
ELIZABETH RUBIO MORALES, ISRAEL GUTIERREZ SALAS y
DULCE PAMELA GUTIERREZ SALAS EN SU CALIDAD DE
PRESUNTOS HEREDEROS, LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA,
NOMBRAMIENTO, ACEPTACION y DISCERNIMIENTO DEL
CARGO DE ALBACEA A BIENES DEL SEÑOR JESUS
GUTIERREZ HEMMER** en donde los señores **ELIZABETH
RUBIO MORALES, ISRAEL GUTIERREZ SALAS Y DULCE
PAMELA GUTIERREZ SALAS** aceptan la **HERENCIA**, y la
señora **ELIZABETH RUBIO MORALES**, manifiesta que acepta el
cargo de **ALBACEA** y que procederá a formular el inventario de
los bienes de la herencia correspondiente a la sucesión.

ATENTAMENTE

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL.-RÚBRICA.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México a 05 de
diciembre del 2017.

Publíquese dos veces, con intervalo de 7 días hábiles.

2469-A1.- 19 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 58,965, del volumen 1, 126, de
fecha ocho de Diciembre de dos mil diecisiete, otorgada en el
protocolo a mi cargo, se hizo constar **LA INICIACIÓN
(RADICACIÓN) DE LA SUCESIÓN INSTETAMENTARIA** a
bienes de la señora **MA LUZ REYES ALCANTAR TAMBIEN
CONOCIDA COMO MARIA LUZ REYES ALCANTAR**, que
formalizaron el señor **LUIS ANTONIO VELAZQUEZ GUZMAN** en
su calidad de cónyuge supérstite y los señores **MARIA ROSARIO
VELAZQUEZ REYES Y URIEL VELAZQUEZ REYES** en su
carácter de hijos de la autora de la sucesión, quienes acreditaron
su parentesco con los atestados de las actas de matrimonio y de
nacimiento, respectivamente, por lo que manifestaron su
consentimiento y autorización para que se tramite la presente
sucesión vía notarial, en términos de los artículos ciento
diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós,
ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado para
el Estado de México; sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y
nueve y setenta del Reglamento de la Ley del Notariado para el
Estado de México, por lo cual, se procede hacer la presente
publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la
Ley del Notariado para el Estado de México.

Ciudad Nezhahualcóyotl, Estado de México, a 8 de
diciembre de 2017.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO
TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de 7
en 7 días hábiles en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno y en
un periódico de circulación nacional.

1018-B1.- 19 diciembre y 15 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

El suscrito, hace constar que por escritura pública número
61357 de fecha 28 de noviembre de dos mil diecisiete, se radicó
ante mí la sucesión testamentaria, aceptación de herencia y del
cargo de albacea a bienes de **Esperanza Cazares Rodríguez**,
que otorga el suscrito Notario, a petición de las señoras
**Socorro, Irene y María Esperanza de apellidos Rodríguez
Cazares y el señor Francisco Rodríguez Cazares, por su
propio derecho**, por lo que procederá a formular el inventario
correspondiente.

NOTA: Publicar dos veces con un intervalo de siete días
hábiles.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México a 28 de
noviembre de 2017.

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NO. 106
ESTADO DE MÉXICO.

2470-A1.-19 diciembre y 15 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO, A 5 DE
DICIEMBRE DE 2017.

Hago del conocimiento del público:

Que en escritura pública número **66,422** de fecha **23 DE AGOSTO DE 2017**, otorgada ante la fe del Suscrito Notario, se hizo constar la **RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA**, a bienes del señor **GERARDO MANUEL QUIÑONES MENDOZA**, a solicitud de los señores **MÁYELA ANGELICA QUIÑONES ORTIZ y GERARDO MANUEL QUIÑONES ORTIZ**, en su carácter de descendientes directos y Presuntos Herederos Universales del Autor de la Sucesión, quienes otorgaron su consentimiento para que la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **GERARDO MANUEL QUIÑONES MENDOZA**, se tramitara ante esta notaria a mi cargo, y que no tienen conocimiento que además de ellos, exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar.

Lo anterior para los efectos del Artículo Setenta del Reglamento de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México.

NOTA. Para su publicación por DOS VECES, de siete en siete días.

LIC. JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 85
DEL ESTADO DE MÉXICO.

2467-A1.-19 diciembre y 15 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 95 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

El suscrito doy a conocer que mediante instrumento número 22,211 de fecha 14 de diciembre del dos mil diecisiete, otorgado ante mí, se radicó la Sucesión a bienes de la señora **MARIA AURELIA COSME ROSARIO GUZMÁN** quien en su vida social y jurídica también se ostentaba como **ROSARIO GUZMÁN HERNÁNDEZ DE RODRÍGUEZ, MARÍA DEL ROSARIO GUZMÁN HERNÁNDEZ DE RODRÍGUEZ y MARÍA DEL ROSARIO GUZMAN DE RODRÍGUEZ**, que efectúe a solicitud del señor **ROBERTO EDUARDO RODRÍGUEZ GUZMÁN**, quien manifestó su voluntad de proceder y continuar con la tramitación de dicha Sucesión ante el suscrito, así como tener el carácter de presunto heredero.

SE SOLICITAN LAS PUBLICACIONES CON INTERVALO DE 7 DIAS HÁBILES CADA UNA.

LIC. ARTURO GONZÁLEZ JIMÉNEZ.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA 95
DEL ESTADO DE MÉXICO.

5606.-19 diciembre y 16 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 89 DEL ESTADO DE MEXICO
CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN
AVISO NOTARIAL**

**AVISO DE RADICACION DE LA SUCESIONES
INTESTAMENTARIA A BIENES DE DOÑA JUANA COLUNGA
AVILA también conocida como JUANA COLUNGA.**

Mediante instrumento número 36,402, extendido el veintiuno de julio de del año dos mil diecisiete, ante mí, (1) don **JUAN REPIZO SIGÜENZA** en su calidad de cónyuge supérstite, doña **MARIA DEL CARMEN**, doña **MARIA TERESA**, doña **MARTHA PATRICIA** y don **FRANCISCO JAVIER** de apellidos **REPIZO COLUNGA** y el último de los mencionados representado en este acto por su apoderado legal doña **MARIA DEL CARMEN REPIZO COLUNGA**, por su propio derecho en su calidad de hijos del autor de la sucesión, sujetándose expresamente a las leyes del Estado de México y especialmente a la competencia del suscrito notario, en virtud de no tener conocimiento de la existencia de testamento alguno, **RADICARON** en el protocolo de la notaria a mi cargo, la sucesión intestamentaria de su finada madre doña **Juana Colunga Ávila** socialmente también conocida como **Juana Colunga**, manifestando que con la calidad que ostentan son las únicas personas con derecho a heredar conforme a la ley, acreditando su derecho y parentesco con las copias certificadas del registro civil relativas a su matrimonio y nacimiento que en ese acto exhibieron, agregando que para corroborar lo anterior, el día que yo, el notario se los indicare, rendirán una información testimonial.

En virtud de que según los informes sobre testamento obtenidos del Archivo General de Notarías y el Archivo Judicial, estas dependencias del Estado de México, no existe ninguna disposición testamentaria, Yo, el notario, doy a conocer lo anterior por medio de dos publicaciones que se harán de siete en siete días en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, y en el periódico "El Amanecer", a fin de que aquellas personas que se crean con derechos hereditarios, los deduzcan en la forma y términos establecidos por la ley, señalándose para la información testimonial y en su caso la continuación del trámite de la sucesión, las doce horas del día primero de diciembre del año dos mil diecisiete.

ATENTAMENTE

EL NOTARIO NUMERO OCHENTA Y NUEVE DEL
ESTADO DE MÉXICO

LIC. ALVARO MUÑOZ ARCOS.-RÚBRICA.

1020-B1.-19 diciembre y 15 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 27 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

MEDIANTE ESCRITURA NÚMERO 49,460, DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2017, PASADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA **ISABEL JULIA VICTORIA ROJAS DE ICAZA**, NOTARIA PÚBLICA No. 27, DEL ESTADO DE MÉXICO, SE HIZO CONSTAR LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN A BIENES DEL SEÑOR **ARTURO EMILIO AGUIRRE Y VILLAGRANA**, TAMBIÉN CONOCIDO COMO **ARTURO EMILIO AGUIRRE VILLAGRANA**, QUE OTORGA EL SEÑOR **ARTURO FRANCISCO AGUIRRE SANTILLAN**, EN CALIDAD DE DESCENDIENTE EN LÍNEA RECTA Y EN PRIMER GRADO.

A T E N T A M E N T E

LIC. ISABEL JULIA VICTORIA ROJAS DE ICAZA.-
RÚBRICA.

NOTARIA PÚBLICA No. 27

2471-A1.-19 diciembre y 15 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO, A 5 DE DICIEMBRE DE 2017.

Hago del conocimiento del público:

Que en escritura pública número **66,178** de fecha **5 DE JULIO DE 2017**, otorgada ante la fe del Suscrito Notario, se hizo constar la **RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA**, a bienes del señor **FABRIZIO PEPE BARDINI, QUIEN TAMBIÉN ERA CONOCIDO COMO FABRIZIO PEPE**, a solicitud de la señora **ANNA MARÍA MARGHERITA VITTORIA LUISA ZACCHEDDU**, quien también acostumbra usar el nombre de **ANA MARÍA MARGHERITA VITTORIA LUISA ZACCHEDDU CHIESA, ANNA MARÍA MARGHERITA VITTORIA LUISA ZACCHEDDU CHIESA y ANNA MARÍA ZACCHEDDU**, en su carácter de cónyuge supérstite, y del señor **EDUARDO PEPE ZACCHEDDU**, quien también es conocido y acostumbra usar los nombres de **EDUARDO EMILIO MARÍA PEPE Y EDUARDO PEPE**, representado en este acto por la señora **ANNA MARÍA MARGHERITA VITTORIA LUISA ZACCHEDDU**, quien también acostumbra usar el nombre de **ANA MARÍA MARGHERITA VITTORIA LUISA ZACCHEDDU CHIESA, ANNA**

MARÍA MARGHERITA VITTORIA LUISA ZACCHEDDU CHIESA y ANNA MARÍA ZACCHEDDU, en su carácter de descendiente directo y ambos en su carácter de Presuntos Herederos Universales del Autor de la Sucesión, quienes otorgaron su consentimiento para que la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **FABRIZIO PEPE BARDINI, QUIEN TAMBIÉN ERA CONOCIDO COMO FABRIZIO PEPE**, se tramitara ante esta notaria a mi cargo, y que no tienen conocimiento que además de ellos, exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar.

Lo anterior para los efectos del Artículo Setenta del Reglamento de la Ley del Notariado Vigente para el Estado de México

NOTA. Para su publicación por DOS VECES, de siete en siete días.

LIC. JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 85
DEL ESTADO DE MÉXICO.

2468-A1.-19 diciembre y 15 enero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 177 DEL ESTADO DE MEXICO**IXTLAHUACA, MEXICO****AVISO NOTARIAL**

13 DE DICIEMBRE DEL 2017.

YO M. EN D. ALEJANDRO FERNÁNDEZ LECHUGA, NOTARIO PÚBLICO INTERINO NÚMERO 177 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RFC **FELA660727712** Y CON CURP **FELA660727HMCRCLO1** CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE IXTLAHUACA, MÉXICO, HAGO SABER QUE POR ESCRITURA NÚMERO 3409, DEL VOLUMEN LIII CINCUENTA Y TRES, DE LA NOTARIA A MI CARGO, DE FECHA 08 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017, FUE CONSIGNADA LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR **TRINIDAD HUERTA JUÁREZ**, TAMBIÉN CONOCIDO CON LOS NOMBRES DE **JOSÉ TRINIDAD HUERTA JUÁREZ Y/O JOSÉ T. HUERTA JUÁREZ Y/O J. TRINIDAD HUERTA JUÁREZ Y/O JOSÉ HUERTA JUÁREZ**, EN LA CUAL SE RECONOCIÓ COMO ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA A LA SEÑORA **MARÍA LEONOR BEDOLLA BAEZA** Y SE LE DESIGNA COMO ALBACEA DEFINITIVO.

LO QUE HAGO SABER EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON UN INTERVALO DE SIETE EN SIETE DÍAS.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

M. EN D. ALEJANDRO FERNÁNDEZ LECHUGA.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO INTERINO 177.

5601.-19 diciembre y 16 enero.

**NOTIFICACION POR EDICTO**

Con fundamento en el Artículo 25 Fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, en virtud de que se ignora el domicilio del colindante al viento Norte, el **C. JUVENTINO FIESCO**, se realiza la notificación por edicto respecto del Expediente 369216/45/17, en el que **AGUSTÍN ROMERO HERNÁNDEZ, YOLANDA SÁNCHEZ ZÚÑIGA, ADRIÁN ROMERO SÁNCHEZ Y LICINIO ROMERO SÁNCHEZ**, promueven Inmatriculación Administrativa, respecto de un terreno particular ubicado en el paraje conocido con el nombre de "SAN MIGUEL OTLICA" Municipio de Tultepec, Estado de México; Distrito Judicial de Cuautitlán, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte En 42.00 m. Cuarenta y dos Metros con cero centímetros y linda con Juventino Fiesco.

Al Sur En 42.00 m. Cuarenta y dos Metros con cero centímetros y linda con Cerrada Nicaragua.

Al Oriente En 20.10 m. Veinte metros con diez centímetros y Linda con Romualdo Márquez Meléndez.

Al Poniente En 20.10 m. Veinte metros con diez centímetros y Linda con Aurora Cortés Reyes.

Superficie aproximada: 844.20 m2 (ochocientos cuarenta y cuatro metros con veinte centímetros cuadrados).

La C. Registradora Publica de la Propiedad del Distrito Judicial de Cuautitlán, México suscrito por la Directora General del propio instituto, dio entrada a la promoción y ordeno su notificación por publicación en "Gaceta del Gobierno" y periódico de mayor circulación, por una sola vez; haciéndose saber a quienes se crean con Derecho, comparezcan a deducirlo.

A T E N T A M E N T E

**C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD
DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO.**

**LIC. ADRIANA VALLE HERNÁNDEZ
(RÚBRICA).**

2473-A1.-19 diciembre.

**NOTIFICACIÓN POR EDICTO**

Con fundamento en el Artículo 25 Fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, en virtud de que se ignora el domicilio del colindante al viento Poniente, la **C. AURORA CORTES REYES**, se realiza la notificación por edicto respecto del Expediente 369216/45/17, en el que **AGUSTÍN ROMERO HERNÁNDEZ, YOLANDA SÁNCHEZ ZÚÑIGA, ADRIÁN ROMERO SÁNCHEZ Y LICINIO ROMERO SÁNCHEZ**, promueven Inmatriculación Administrativa, respecto de un terreno particular ubicado en el paraje conocido con el nombre de "SAN MIGUEL OTLICA" Municipio de Tultepec, Estado de México; Distrito Judicial de Cuautitlán, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte En 42.00 m. Cuarenta y dos Metros con cero centímetros y linda con Juventino Fiesco.

Al Sur En 42.00 m. Cuarenta y dos Metros con cero centímetros y linda con Cerrada Nicaragua.

Al Oriente En 20.10 m. Veinte metros con diez centímetros y Linda con Romualdo Márquez Meléndez.

Al Poniente En 20.10 m. Veinte metros con diez centímetros y Linda con Aurora Cortés Reyes.

Superficie aproximada: 844.20 m2 (ochocientos cuarenta y cuatro metros con veinte centímetros cuadrados).

La C. Registradora Publica de la Propiedad del Distrito Judicial de Cuautitlán, México suscrito por la Directora General del propio instituto, dio entrada a la promoción y ordeno su notificación por publicación en "Gaceta del Gobierno" y periódico de mayor circulación, por una sola vez; haciéndose saber a quienes se crean con Derecho, comparezcan a deducirlo.

A T E N T A M E N T E

**C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD
DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO.**

**LIC. ADRIANA VALLE HERNÁNDEZ
(RÚBRICA).**

2473-A1.-19 diciembre.